



Provincia de Santa Fe
Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN Nº

124

SANTA FE,

25 ABR. 2022

VISTO:

La presentación efectuada y que tramita por Expediente SFE-0000548-2022 del registro de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe; y

CONSIDERANDO:

Que, compareció a este organismo la ciudadana [REDACTED] DNI Nº [REDACTED] afiliada al Instituto Autárquico Provincial de Obra Social (IAPOS), quien con el apoyo documental de su historia clínica manifestó que *“comenzó en el año 2013 con pseudotumor orbitario ojo izquierdo con afectación pancreática, en tratamiento con prednsona en descenso y múltiples recaídas. En el año 2021 se biopsia y diagnostica ER-IgG4. Dado que la ER-IgG4 es una enfermedad sistémica no se aconseja el uso de glucocorticoides intraocular. (Además presenta eventos adversos de estos medicamentos: Sme Cushing, aumento de peso -45 kg en 4 años-, fractura de tobillo izquierdo)”*;

Que, los médicos tratantes expresan en la mencionada historia clínica que: *“el tratamiento óptimo de la enfermedad relacionada a IgG4 aún no ha sido establecida. Pero si se sabe que la exposición con glucocorticoides a largo plazo se asocia a una mayor morbilidad; una reciente revisión indica que los pacientes en ER-Ig4 requieren entre 5-10 mg de mantenimiento de la remisión.”* Prosiguen: *“los DMARDS no son útiles para inducir remisión por sí solos, pero sirven para mantener la remisión posteriormente a la remisión inducida por los glucocorticoides, por lo tanto, ninguna droga induce remisión en esta enfermedad, solo los glucocorticoides”* (fs. 2);

Que, el médico tratante le prescribió para su dolencia la droga *rituximab*, la cual fue rechazada por la Auditoría Médica del IAPOS en dos oportunidades, a pesar de haber acompañado el pedido con respaldo y fundamentación de los especialistas en reumatología Dres. Sergio Paira y Alberto Ortiz, ambos del Hospital Dr. José María Cullen de la ciudad de Santa Fe. Se agravia de ello, acompaña la documentación respaldatoria de lo afirmado y solicita la intervención de la Defensoría del Pueblo por cuanto le asiste el derecho a recibir respuesta fundada por parte de la obra social, como correlativo a su derecho a la salud;



Provincia de Santa Fe
Defensoría del Pueblo

Que, por tal motivo, y en cumplimiento del protocolo de instrucción de las quejas, se remitió el Oficio N° 32950 de fecha 04/02/22 al Director Provincial del IAPOS –Ing. Oscar Broggi- a través del cual se expuso la situación planteada y se solicitó la reconsideración del rechazo al pedido de la afiliada y, en caso de ratificar la postura denegatoria, se la justifique científicamente e informe si se ofreció alternativa terapéutica a la misma (fs. 7/8);

Que, ante la falta de respuesta se tomó comunicación en fecha 23/02/22 con la asesora de la Dirección del IAPOS -Carolina Torrez- quien se comprometió a responder en la misma fecha, lo cual no aconteció;

Que, posteriormente, se reiteró el requerimiento a través del Oficio N° 32980 de fecha 04/03/22 dirigido al Director Provincial del IAPOS – Ing. Oscar Broggi- (fs. –10), y obran constancias en autos de numerosos llamados telefónicos en reclamo de la respuesta al requerimiento realizado, resultando infructuosos;

Que, primer término, debe de ponerse de resalto el incumplimiento al “Deber de Colaboración” con la Defensoría del Pueblo prescripto por los artículos 39° y 48° de la Ley 10.396 por parte del Director Provincial del IAPOS – Ing. Oscar Broggi-, puesto de manifiesto en la falta de respuesta en los plazos de ley a los Oficios 32950 y 32980 de fechas 04/02/2 y 04/03/22, respectivamente;

Que, en mérito a ello y en cumplimiento de las funciones de protección de los derechos e intereses de los individuos y de la comunidad, resulta necesario efectuar recomendaciones en el marco de lo normado por la Ley N° 10.396;

Que, la presente gestión se encuadra en lo dispuesto mediante Resolución N° 201 de fecha 29 de julio de 2021 (D.P.), que determina la firma conjunta de los Defensores del Pueblo Adjuntos para la Zona Norte y Sur, de las resoluciones que conforme al marco normativo emita la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe;



Provincia de Santa Fe
Defensoría del Pueblo

POR ELLO:

LOS DEFENSORES ADJUNTOS A/C
DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1º: RECOMENDAR al Instituto Autárquico Provincial de Obra Social (IAPOS) disponga la respuesta a los Oficios 32950 y 32980 de fechas 04/02/2 y 04/03/22, respectivamente, remitidos desde la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 2º: MANIFESTAR el incumplimiento por parte de la Dirección Provincial del IAPOS al “Deber de Colaboración” con la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe, prescripto por los artículos 39º y 48º de la Ley 10.396.

ARTÍCULO 3º: NOTIFICAR la presente resolución al señor Director del Instituto /// Autárquico Provincial de Obra Social (IAPOS) –Ing. Qco. OSCAR BROGGI- y a la interesada.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.



[Firma]
Lic. GABRIEL SAVINO
Defensor del Pueblo adjunto Zona Sur
Provincia de Santa Fe

[Firma]
Dr. JÓRGE ANTONIO HENN
Defensor del Pueblo Adjunto Zona Norte
Provincia de Santa Fe